

nisterial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de julio de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio Fontán Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.679 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Antonio Fontán Pérez, en calidad de Director del diario «Madrid», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1971, sobre multa de 50.000 pesetas por infracción del artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 26 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Fontán Pérez contra la Resolución del Consejo de Ministros de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria de la alzada contra la ministerial de tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, que sancionó al recurrente con multa de 50.000 pesetas en el expediente ochenta y nueve/mil novecientos setenta, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que se otorga el premio nacional de periodismo «Jaime Balmes» correspondiente al año 1972.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para la adjudicación del premio nacional de periodismo «Jaime Balmes», correspondiente al año 1972, convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de año en curso; vista la propuesta elevada por el Jurado designado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1973, en su reunión celebrada el día 3 de julio de 1973; estimando ésta adecuada, y considerando también que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos jurídicos y administrativos que le son de aplicación.

Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, acuerda:

Otorgar el premio nacional de periodismo «Jaime Balmes», destinado a proclamar la mejor labor de dirección desarrollada

durante el citado año, a don José Barberá Armelles, Director del diario «Jornada» de Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Benicasim.—Recurso de alzada, acumulados, formulados por don Jesús García Morales, en nombre de la Comunidad de propietarios del edificio Montemar, por don Benjamín Arroyas Gimeno, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio don Quijote, y por don Guillermo Igual Sales, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón de la Plana de 31 de agosto de 1972 por el que se aprobó el anteproyecto de edificio singular en la avenida de Ferrandis Salvador, de Benicasim, provincia de Castellón. Se acordó estimar los precitados recursos de alzada y, revocando el acuerdo impugnado, denegar la aprobación del anteproyecto de edificio singular en la avenida de Ferrandis Salvador, de Benicasim.

2. Viella.—Recurso de alzada formulado por don Jaime Sala Portela, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lérida de 1 de febrero de 1972 por el que se aprobó el proyecto de captación auxiliar de agua y saneamiento de la zona Norte de Viella, de la provincia de Lérida. Fué desestimado.

3. Pontevedra.—Recurso de reposición, acumulados, formulados por el Ayuntamiento de Pontevedra y por don Antonio Durán Rodríguez, en nombre de «Monteporreiro. S. A.», contra Orden ministerial de 19 de julio de 1972 por la que se denegó la aprobación definitiva del plan parcial Monteporreiro, de Pontevedra. Fué declarado inadmisibles el del Ayuntamiento y desestimado el interpuesto por la Sociedad Monteporreiro, confirmando la resolución impugnada.

4. Bañalbufar.—Recurso de alzada, acumulados, formulados por el Ayuntamiento de Bañalbufar y por don Erno Xilary, Consejero Delegado de «Castles in Spain», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 29 de mayo de 1972 por el que se denegó la aprobación definitiva del plan general de Es Port d'es Canonge, en terrenos de la finca Son Coll, del término municipal de Bañalbufar, provincia de Baleares, sin que se entrara a conocer sobre el plan parcial y proyecto de urbanización de la primera fase del mismo. Fueron desestimados.

5. Lupiana.—Recurso de reposición interpuesto por don Justo Maestre Aznar, en su propio nombre y en el de «Junco, Sociedad Anónima», contra la Resolución ministerial de 23 de junio de 1972, que revocaba el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de 15 de noviembre de 1971, y denegaba, por tanto, el plan parcial de ordenación urbana del extremo noroeste del término municipal de Lupiana. Fué desestimado.

6. San Felix de Llobregat.—Recurso de reposición interpuesto por don Jacinto Rius Saladrigas, Alcalde accidental del Ayuntamiento de San Felix de Llobregat, contra la Orden ministerial de fecha 11 de julio de 1972, que denegaba la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana del sector Norte «Les Grasses». Fué declarado inadmisibles.

7. Oyarzun.—Recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Arbide Garayar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de noviembre de 1971 denegatorio de aprobación del plan parcial y proyecto de urbanización de terrenos camino de Elorrondo, barrio de Elizalde, de Oyarzun (Guipúzcoa). Se acordó:

1.º Desestimar el recurso de alzada formulado por don Nicolás Arbide Barayar y confirmar, en consecuencia, el acuerdo de 2 de noviembre de 1971 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa.

2.º Devolver el expediente de plan parcial y proyecto de urbanización de terrenos en el camino de Elorrondo, barrio de Elizalde, en Oyarzun, para su acomodación al plan general de

Oyarzun, aprobado el 14 de diciembre de 1971, debiendo tramitarse, previamente, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo para su posterior sanción.

8. San Clemente de Llobregat.—Recurso de alzada formulado por don José Badell Urpi y otros contra Resolución adoptada por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros municipios con fecha 19 de julio de 1971, en relación con la declaración de interés comarcal del Servicio de Cementerios hecha mediante dicho acuerdo. Fue declarado inadmisibile.

9. Santa Cruz de Tenerife.—Recurso de reposición formulado por doña Teresa Montesdeoca Delgado, contra Orden ministerial de 17 de septiembre de 1970 por la que se denegó la aprobación del proyecto de ordenación volumétrica para la urbanización San Sebastián, de Santa Cruz de Tenerife. Fue declarado inadmisibile.

10. Gelves.—Recurso de alzada formulado por doña Magdalena Murillo Campos, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 27 de julio de 1972 por el que se denegó la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación «El Pandero», del término municipal de Gelves (Sevilla). Fue desestimado.

11. Bilbao. Solicitud formulada por «Inmobiliaria Foncoa, Sociedad Anónima», para que sea expedida la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto de los edificios números 48 y 50 de la calle Hermanos Ibarra Villabaso, de Bilbao. Fue denegada la expedición de la certificación solicitada.

12. Toledo.—Solicitud formulada por don Justo Juan Molero Pintado, en representación de la Caja de Ahorro Provincial de Toledo, para que se expida la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto de los edificios construidos en la Vega Baja, de la ciudad de Toledo. Fue informado favorablemente con los efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

13. Granada.—Solicitud formulada por don Francisco Medina Alcázar, en nombre de «Construcciones Alcázar Granada, S. L.» para que se expida la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto del edificio emplazado en la placeta de Solarillo de Gracia, número 8, de Granada. Fue informada favorablemente con los efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

14. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de compensación del polígono Anaga, de Santa Cruz de Tenerife. Fue aprobado con las siguientes observaciones:

1.ª Se eliminará de los Estatutos el apartado c) del artículo 53 y el artículo 54, relativos al arbitraje.

2.ª Se suprimirán las demás referencias al arbitraje contenidas en diversos artículos, como el 4 g), el 29 y el 34.3.

3.ª Se sustituirá en el artículo 4 c) la referencia al artículo 123.3 por la referencia al artículo 125.3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

ORDEN de 27 de julio de 1973 sobre devengo de asistencias por miembros de las Juntas Provinciales y Municipales del Censo Electoral.

Hmo. Sr.: La Ley Electoral de 8 de agosto de 1967, modificada por el Decreto de 29 de septiembre de 1945, establece la composición, atribuciones y periodos en que han de reunirse las Juntas Provinciales y Municipales del Censo Electoral.

Figurando en el Presupuesto de Gastos para la Renovación del Censo Electoral de Residentes mayores de edad y de Vecinos Cabeza de Familia, referido al 31 de diciembre de 1972, una partida de 2.100.000 pesetas para abono de las asistencias devengadas por los Presidentes y Vocales funcionarios públicos de las Juntas Provinciales y Presidentes y Secretarios de las Juntas Municipales.

Este Ministerio de Planificación del Desarrollo ha tenido a bien autorizar el derecho al percibo de las asistencias, por las reuniones celebradas, a los miembros de las reseñadas Juntas, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y en las cuantías que se indican:

Juntas Provinciales

Presidente: 125 pesetas.

Vocales: 100 pesetas.

Juntas Municipales

Presidente: 125 pesetas.

Secretario: 125 pesetas.

El importe de las mencionadas asistencias se abonará con cargo al número orgánico 11.10 y económico 251 del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1973.

MARTINLZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de construcción del camino provincial de Selaya a Campillo, por Hornillas (Ayuntamiento de Selaya).

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación de fecha 31 de julio del corriente año, se procede a la incoación del expediente expropiatorio por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba mencionadas, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se acompaña, fijándose el día que a continuación se indica: día 20 de agosto del corriente año, a las doce horas de su mañana.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Selaya, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formular por escrito ante esta Corporación Provincial cuantas alegaciones consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores.

Santander, 1 de agosto de 1973.—El Presidente accidental, Jesús Collado Soto.—6 247 A.

Relacion de propietarios del expediente de expropiación para la construcción del camino provincial de Selaya a Campillo, por Hornillas

Número de la finca: 317.

Polígono 2. Puesto: Selaya. Sitio o paraje Cuero, Parcela 1.130. Propietario: don José García Pérez.

Polígono 2. Parcela 1.333. Paraje o sitio: El Haya. Propietario: don José García Pérez. Puesto: Selaya.

CORRECCION de errores de la Resolución del Ayuntamiento de Cee (La Coruña) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos como consecuencia de las obras de «Urbanización acceso Grupo Escolar e Instituto Femenino».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mentada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1973, página 14612, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «y a tenor del Decreto 2429, de 14 de agosto de 1965», debe decir: «y a tenor del Decreto 1541, de 13 de junio de 1972».

Cee, 2 de agosto de 1973.—El Alcalde-Presidente, José Sánchez García.—6.231 A.